

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 8** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de requerimiento de documentación en relación con solicitudes de autorizaciones de transporte (Ed. 121.14).*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de los requerimientos de documentación para las solicitudes que se relacionan en el Anexo, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas en el Decreto 116/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, procede notificar para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo se aporte al expediente la documentación requerida.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido documentación alguna, se dictará Resolución declarándolo desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de julio de 2013.—El Director General de Transportes, Federico Jiménez de Parga Maseda.

ANEXO

Solicitante: “San Ju Trans, Sociedad Limitada”.

Ultimo domicilio conocido: Plaza Ondarreta, número 1, 28923 Alcorcón (Madrid).

Solicitud: 9749/2014.

Documentación requerida:

- Tasa.
- Licencia Municipal de Apertura de Local.
- Poderes del capacitado e informe de vida laboral, si es trabajador por cuenta ajena, o un mínimo de 15 por 100 de acciones en caso de ser accionista.
- Certificado de inexistencia de deudas con Hacienda.
- Justificar capacidad económica mediante el último Impuesto de Sociedades.
- En su caso, relación de sucursales y locales auxiliares o inexistencia de las mismas.

(03/25.906/14)

